

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
CONTRATO NO.	2 6 6
Contratante:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez
Cargo:	Subdirector Administrativo
Proceso de Contratación No.-	059/2015
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SERVICIOS DE SALUD
Contratista:	FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL- INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA
Nit:	860.035.992-2
Representante Legal:	LILIAN ANDREA HIDALGO RODRÍGUEZ
Dirección:	Calle 163 A N° 13 B – 60, Bogotá D.C.
Teléfono:	6672727 Ext. 21800
Correo electrónico:	Nrodriguez@cardioinfantil.org
Objeto del contrato:	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA: SERVICIOS QUIRÚRGICOS, CORRECCIÓN DE ANOMALÍAS CONGÉNITAS, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES QUE NO SE REALICEN EN ESTA INSTITUCIÓN
Valor:	(\$204.000.000.00)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de Diciembre de 2015 una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica y SIIF No.	Dinámica No. 748 y SIIF No 75015 del 18/08/2015

Entre los suscritos a saber: **Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2015, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central", debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Resolución No.770 del 19 de Julio de 2011 "Por la cual se revoca la Resolución 0425 del 25 de Mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones" y sus normas reglamentarias, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra la señora **LILIAN ANDREA HIDALGO RODRIGUEZ**, identificada con Cédula de ciudadanía N° 52.962.453 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la firma **FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL- INSTITUTO DE CARDIOLOGIA.**, con NIT. No. 860.035.992-2, con persona jurídica, reconocida mediante Resolución N° 2747 del 25 de Julio de 1973, expedida por el Ministerio de Justicia, certificada por la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **17996** DIGE- SUMD.UNMH.ATPN de fecha 25 de Junio de 2015, la Brigadier General Médico **Clara Esperanza Galvis Díaz** Subdirectora Médica, Doctora **Eliana Ramirez Cano** Jefe Unidad Medico Hospitalaria, CR. Med. **Bertha Inés Tous Linares** Coordinadora Atención Pediátrica y Neonatal, enviaron el Estudio de Conveniencia y Oportunidad al señor Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez, Subdirector Administrativo para la contratación para la (...) *contratación de Servicios Profesionales Especializados en Cirugía Cardio Vascular Pediátrica: Servicios quirúrgicos, procedimientos e imágenes que no se realicen en el Hospital Militar Central, con vigencia del 01 de Julio a 31 de Octubre de 2015(...)* **2.** Que **EL HOSPITAL** emitió el certificado Plan de Adquisiciones No. 497 del 30 de Junio de 2015, Código del Rubro 51 1 2 1 20, Nombre del Recurso "Exámenes Extrahospitalarios" por el valor de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 204.000.000,00) M/CTE** **3.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 748**, Gasto Rubro Recurso Concepto A 51 1 2 1 20 "Exámenes Extrahospitalarios", Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 75015** posición Catalogo de Gasto A-5-1-1-2-0-50 "Otros servicios" de fechas 18/08/2015, por el valor de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS(\$**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

204.000.000,00) M/CTE, expedidos por la Jefe de Presupuesto de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL **4.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **5.** Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.059/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que el Comité de Adquisiciones en Acta ordinaria No. 283, ponencia No. 042 de fecha 28 de Septiembre de 2015, recomendó al señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliegos Definitivo de la Selección Abreviada N° 059/2015 cuyo objeto es **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA: SERVICIOS QUIRÚRGICOS, CORRECCIÓN DE ANOMALÍAS CONGÉNITAS, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES QUE NO SE REALICEN EN ESTA INSTITUCIÓN."** por un valor de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS(\$ 204.000.000,00) M/CTE** **7.** Que mediante Resolución No. 837 de fecha 30 de Septiembre de 2015 el señor Subdirector Administrativo ordenó la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía por servicios de salud N° 059/2015 cuyo objeto es el **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA: SERVICIOS QUIRÚRGICOS, CORRECCIÓN DE ANOMALÍAS CONGÉNITAS, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES QUE NO SE REALICEN EN ESTA INSTITUCIÓN"** **8.** Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. **9.** Que el Comité de Adquisiciones en Acta ordinaria No.318 ponencia No.047 de fecha 28 de Octubre de 2015, recomendó al señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Selección Abreviada No.059/2015 cuyo objeto es **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA: SERVICIOS QUIRÚRGICOS, CORRECCIÓN DE ANOMALÍAS CONGÉNITAS, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES QUE NO SE REALICEN EN ESTA INSTITUCIÓN"** a la firma **FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL- INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA** Por valor de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS(\$ 204.000.000,00) M/CTE.** **10.** Que mediante Resolución No. 962 del 05 de Noviembre 2015, el señor Subdirector Administrativo adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Servicios de Salud No. 059/2015, cuyo objeto es **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA: SERVICIOS QUIRÚRGICOS, CORRECCIÓN DE ANOMALÍAS CONGÉNITAS, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES QUE NO SE REALICEN EN ESTA INSTITUCIÓN."** por un valor de **DOSCIENTOS CUATRO**

MILLONES DE PESOS(\$ 204.000.000,00) M/CTE a la firma **FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL- INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA** con NIT. No. 860.035.992-2, representado legalmente por **LILIAN ANDREA HIDALGO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 52.962.453 de Bogotá D.C., por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económicos y financieros. **11)** Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **12.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No 33193 DIGE-SAUD-UCBYL-GECO de fecha 09 de Noviembre de 2015, el Grupo Gestión Contratos envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta maestra del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de menor cuantía No.059/2015, para la elaboración de la minuta y firma del respectivo contrato. **14.** Que el Área de Verificación jurídica Contractual el día 13 de Noviembre de 2015, solicita mediante correo electrónico a la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos, aclarar el Lugar de Ejecución del contrato toda vez que en el pliego de condiciones definitivo no es preciso. **15.** Que mediante correo electrónico de fecha 13 de Noviembre de 2015 la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos manifiesta "(...) el lugar de ejecución es la Fundación Cardioinfantil por que se concibe Extra hospitalarios, fuera de la Entidad (...)" **16.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA: SERVICIOS QUIRÚRGICOS, CORRECCIÓN DE ANOMALÍAS CONGÉNITAS, PROCEDIMIENTOS E IMÁGENES QUE NO SE REALICEN EN ESTA INSTITUCIÓN"** **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en el Anexo Técnico No. 01, Anexo 2 Anexo Técnico Especificaciones Técnicas Mínimas conforme al pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 059/2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones ofertados por **EL CONTRATISTA** y a los precios adjudicados por **EL HOSPITAL**, en los términos que señala este contrato y su anexo técnico N° 01. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.-**

VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS(\$ 204.000.000,00) M/CTE.**

Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y**

CONDICIONES DE PAGO: EL HOSPITAL El valor del contrato que llegará a suscribirse se cancelará mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días Calendario al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1.Informe de supervisión. 2. Recepción a satisfacción del bien y/o servicio 3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. 4. Factura de venta

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta de Corriente No. 20101959260 de BANCOLOMBIA** señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL**

no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 748**, Gasto Rubro Recurso Concepto A 51 1 2 1 20 "Exámenes Extrahospitalarios", Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 75015** posición Catalogo de Gasto A-5-1-1-2-0-50 "Otros servicios " de fechas 18/08/2015, por el valor de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS(\$ 204.000.000,00) M/CTE**, expedidos por la Jefe de Presupuesto de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución

del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de Diciembre de 2015 una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **LUGAR:** El lugar de Ejecución se realizada en las instalaciones del contratista, ubicado en la Calle 163 A N° 13 B – 60, Bogotá D.C. **CLÁUSULA**

SÉPTIMA.- VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución

seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 9.1).**

OBLIGACIONES GENERALES. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el Contratista dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento: **9.1.1.)** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. **9.1.2.)** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio. **9.1.3.)** Cumplir a cabalidad con las Especificaciones técnicas. **9.1.4.)** Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar por parte del **HOSPITAL**. **9.1.5.)** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. **9.1.6.)** Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **9.1.7.)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de **EL HOSPITAL** para la ejecución del contrato y de las exigencias legales. **9.1.8.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **9.1.9.)** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **9.1.10.)** Coadyuvar con **EL HOSPITAL** para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **9.1.11.)** Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. **9.1.12.)** Mantener informado a **EL HOSPITAL** de su dirección para comunicación y notificaciones. **9.1.13.)** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **9.1.14.) Para efectos de la firma del contrato, el Representante Legal deberá acercarse a las instalaciones de EL HOSPITAL de manera personal al Área de Verificación Jurídica Contractual de la Oficina Asesora Jurídica.** **9.1.15)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **9.2). OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** El CONTRATISTA deberá comprometerse a prestar a los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

fuerzas militares o con los que la institución tenga celebrado contrato una atención oportuna y de calidad. **9.2.1)** Brindará una oportunidad no mayor a 72 horas para paciente Hospitalizado y 15 días para paciente ambulatorio. **9.2.2)** Atenderá solo a los pacientes que sean remitidos del Hospital Militar, autorizados por el supervisor y el ordenador del gasto. **9.2.3)** Deberá enviar un informe mensual sobre los pacientes atendidos y el valor de las atenciones prestadas. **9.2.4)** Colaborará con los auditores del Hospital Militar para la revisión de las Historias de nuestros pacientes. **9.2.5)** Si el paciente presenta alguna complicación o requiere un procedimiento adicional al autorizado, deberá informar al Hospital Militar y solicitar su autorización. **9.2.6)** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. **9.2.7)** Asumir las obligaciones que le correspondan sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **9.2.8)** Guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo custodia o por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1) Recibir a satisfacción los bienes entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de los supervisores que de acuerdo a las instrucciones de la Brigadier General Médico Clara Esperanza Galvis Díaz Subdirector Sector Defensa- Subdirección Médica se designa a la **Jefe de la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátrico y/o quien haga sus veces** quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.** 1) **EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente

con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de bienes, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. H) Exigirle al **CONTRATISTA**, allegar las garantías en el tiempo estipulado en el presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCION 3 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **HOSPITAL**, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **a Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad del Servicio**, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c) Pago de**

Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **e) Responsabilidad civil Extracontractual**, equivalente a 200 SMMLV sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las Pólizas deberá constar que las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso.

consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: A). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del Hospital. B) La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** b) Estudios previos. c) Pliego Definitivo. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** Los riegos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

ESPACIO EN BLANCO

Clase	Fuente	Flujo	Descripción ¿Qué puede pasar si la condición no se cumple? ¿Cómo puede pasar si la condición no se cumple?	Probabilidad	Impacto	Eliminación	Relación	Categoría de riesgo	Tratamiento/Control de la amenaza	Plan de acción	Clase de riesgo	Clase de riesgo	Responsable	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte.	Durante la ejecución del contrato		
1	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	2	4	6	ALTO	Contratista	El Hospital Militar Central aclarará los requisitos, requerimientos y especificaciones de los servicios contratados a través del Supervisor, para que el contratista mejore la calidad de los mismos. Por lo tanto habría un estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor. Elaboración de actas de entrega a satisfacción de los servicios contemplados en el objeto contractual	1	2	BAJO	NO	Gerente y Supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte.	Durante la ejecución del contrato
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	3	4	2	ALTO	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor..	1	1	BAJO	NO	Gerente y Supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato

3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO		En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual , por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	Hospital Militar Central	El Hospital Militar Central dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el Hospital Militar Central disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
4	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICOS		Al momento de realizar el estudio de mercado se debe tener en cuenta la que las cotizaciones presentadas puede presentar precios inflados o precios artificialmente bajos afectando el estudio de mercado,.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Elaboración de sondeo de mercado entre por lo menos tres firmas para realizar comparación de precios y establecer los precios de mercado. Dichas cotizaciones deben venir debidamente firmadas por el representante legal de cada firma y de no ser posible manejar los precios históricos actualizados.	1	2	3	BAJO	SI	Comité técnico y económico estructurador	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato.	Durante el proceso de contratación

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 03 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

CR Mauricio Ruiz Rodríguez
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA

Lilian Andrea Hidalgo Rodríguez
Representante Legal
**FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL-
INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA**

Reviso:

Dra. Denys Adíela Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dra. Maritza Sánchez
Abogada Subdirección Administrativa

Dr. Luis Enrique Apevaló Fresneda
Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones
y Bienes Activos

Dr. Diego Rodríguez
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Ledys Izquierdo
Jefe de la unidad de Cuidado Intensivo Pediátrico
Supervisor

Elabora,
Dra. Paola Piedras García
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

HOJA EN BLANCO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TÉCNICO N° 1

- A la firma **FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL- INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA**
- Valor total adjudicado: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS(\$ 204.000.000,00) M/CTE

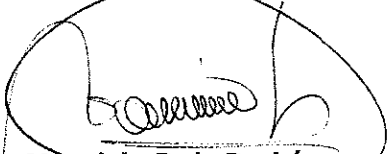
SERVICIOS MÉDICOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL						
ITEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	CANT	VALOR UNITARIO
1		RESONANCIA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN MORFOLÓGICA		UN	1	\$ 381.600
2		RESONANCIA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN FUNCIONAL		UN	1	\$ 381.600
3	21801001	ANGIOTAC DE TORAX	ANGIOTAC DE TORAX	UN	1	\$ 1.224.600
4		TAC DE TORAX CON RECONSTRUCCION 3D	TAC DE TORAX CON RECONSTRUCCION 3D	UN	1	\$ 1.766.100
5		CIRUGIA DE CARDIOPATIAS COMPLEJAS:	TRUNCUS ARTERIOSO	UN	1	TARIFA SOAT VIGENTE
			ATRESIA TRICUSPIDEA	UN		
			TETRALOGIA DE FALLOT	UN		
			ATRESIA PULMONAR	UN		
			ANOMALIA DE EBSTEIN	UN		
			CANAL AV COMPLETO	UN		
			CORAZON IZQUIERDO HIPOPLASICO	UN		
6	21801001	COMUNICACIÓN INTER AURICULAR - CIA		UN	1	\$ 12.460.900
7		COMUNICACIÓN INTER VENTRICULAR - CIV		UN	1	\$ 16.614.300
8		COARTACIÓN DE AORTA		UN	1	\$ 11.076.200
9		CIERRE DE DUCTUS		UN	1	\$ 5.538.100
10		CIRUGIAS CARDIACAS Y VASOS:	ESTENOSIS AORTICA	UN	1	TARIFA SOAT VIGENTE
			DERIVACION CAVO-PULMONAR (FONTAN)	UN		

			DERIVACION CAVO SUPERIOR A ARTERIA PULMONAR (GLENN CLASICO O BIDIRECCIONAL)	UN		
			REPARO DOBLE TRACTO DE SALIDA DEL VENTRICULO DERECHO	UN		
			REPATO DE DOBLE TRACTO DE SALIDA DEL VENTRICULO IZQUIERDO	UN		
			REINTERVENCION POR SANGRADO DESPUES DE CIRUGIA CARDIACA	UN		
			REINTERVENCION POR CARDIOPATIAS CONGENITAS COMPLEJAS	UN		
			EMBOLISMO COLATERALES PULMONARES	UN		

Nota: Esta información corresponde al valor del ítem y precios adjudicados mediante la Resolución No. 962 del 05 de Noviembre 2015 por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 059/2015, con base en la oferta presentada por el contratista.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 03 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

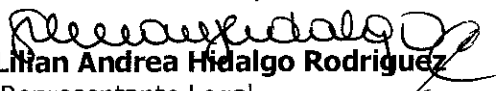

CR. Mauricio Ruiz Rodríguez
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Revisó:

César Jair Pérez Hurtado
Comité Económico Evaluador


Elaboró,
Dra. Paola Pineda García
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

POR EL CONTRATISTA


Lilian Andrea Hidalgo Rodríguez
Representante Legal
**FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL-
INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA**


Dra. Ruth Milena Huertas
Comité Técnico Evaluador